



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

AUTO N.º 69

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación No. 2024-00008-00.
Demandante: MARIA DEL CARMEN CIFUENTES FERNANDEZ
Apoderado: KAREN TATIANA AGREDO GUZMAN
Demandado: EVELIO ORDOÑEZ DIAZ Y OTROS

Timbío Cauca, nueve (09) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Pasa a despacho a resolver sobre la admisión o el rechazo de la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA instaurada por la señora MARIA DEL CARMEN CIFUENTES FERNANDEZ mediante apoderada judicial en contra de EVELIO ORDOÑEZ DIAZ Y OTROS.

Mediante auto No 43 del 26 de diciembre de 2023, se inadmitió la presente demanda, por no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 en su numeral 4º, el precitado auto se notificó por estados el día 29 de enero de 2024, el término para ser subsanada venció el 05 de enero a las 5:00 pm, secretaría da cuenta que la parte interesada no allegó el escrito de subsanación, en consecuencia, se dará aplicación a lo determinado por el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR conforme lo dispone el artículo 90 del C.G del Proceso, la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA instaurada por la señora MARIA DEL CARMEN CIFUENTES FERNANDEZ mediante apoderada judicial en contra de EVELIO ORDOÑEZ DIAZ Y OTROS, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR Como consecuencia de lo anterior la devolución de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, una vez quede en firme este auto y se hayan efectuado los registros de rigor.

TERCERO: DISPONER que dentro de la misma oportunidad se archive el resto de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual N°12 del 12 de febrero de 2024